Nota DNC N° 10415 /2022

Asunción, 21 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380563
Expediente	316640
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA SERVICIOS DE SALUD DEL MSPYBS
Entidad	UOC Nro 1 Nivel Central (D.O.C) – MSP y BS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Para la verificación del presente convenio de referencia, Solicitamos a la Contratante dar cumplimiento al Art. 45 inc. b) de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

2. Conforme a la NOTA DGGIE N° 1389/2022 de fecha 22 de marzo del 2022, la contratante le solicita al proveedor, que el documento presentado de origen extranjero debe estar apostillado o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para que se reconozca la causal invocada de fuerza mayor, no observamos en los antecedentes lo peticionado, Se solicita adjuntar el documento conforme la nota mencionada.

3. Se solicita a la contratante remitir la notificación al proveedor.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla